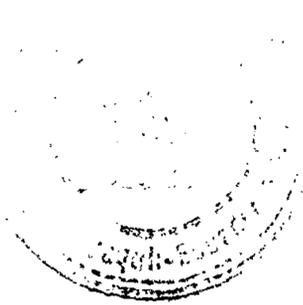




DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

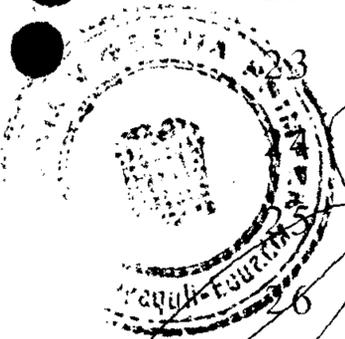
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



19 02
CONSTITUCION DE COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE
SERVICIOS AGRICOLAS ISLA
BEJUCAL S.A, ISBEJ. - - - - -

(Capital Autorizado:US \$ 1.600,00
Capital Suscrito: US \$ 800.00). -

6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, el tres de Mayo
9 del año dos mil dos, ante mí, Doctor MARCOS DIAZ
10 CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste Cantón,
11 comparecen, las siguientes personas: VIRGINIA
12 RIVADENEIRA ZAVALA, soltera , Ejecutiva; y la
13 Abogada MARIA LORENA CHONG QUI ESPINOZA, casada;
14 por sus propios derechos; las comparecientes
15 ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta
16 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes de conocer doy fe. Bien instruídas en el
18 objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
19 proceden con amplia y entera libertad, para su
20 otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos
21 que son del tenor siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO:-**
22 Sírvase incorporar en su registro de escrituras
23 públicas a su cargo, la constitución de una
24 compañía anónima denominada **COMPAÑIA DE SERVICIOS**
25 **AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A, ISBEJ** que se
26 celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
27 **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen
28 en el otorgamiento y suscripción de la presente



1 escritura pública las siguientes personas de
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la ciudad
3 de Guayaquil, con plena capacidad de contratar: a)
4 **VIRGINIA RIVADENEIRA ZAVALA; y, b) MARIA**
5 **LORENA CHONG QUI ESPINOZA.- CLAUSULA**
6 **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE**
7 **SERVICIOS AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A,**
8 **ISBEJ.-** Los intervinientes declaran que es su
9 voluntad constituir, como en efecto constituyen una
10 compañía anónima bajo la denominación de que estará
11 sujeta a la Ley de compañías y al siguiente
12 estatuto.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA**
13 **COMPAÑIA DE SERVICIOS AGRICOLAS ISLA BEJUCAL**
14 **S.A, ISBEJ.- ARTICULO PRIMERO.-**
15 **DENOMINACION Y DOMICILIO.-** Conste en el presente
16 contrato la constitución de una compañía anónima
17 que se denominará **COMPAÑIA DE SERVICIOS**
18 **AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A, ISBEJ.,** de
19 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
20 ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer
21 sucursales, agencias o cualquier oficina dentro o
22 fuera del país.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La
23 compañía se dedicará **UNO.-** A prestar servicios
24 temporales o permanentes con personal especializado
25 y debidamente equipado en faenas agrícolas, tales
26 como cultivar, cosechar, y procesar productos
27 agrícolas tanto de ciclo corto como perennes en
28 haciendas, fincas y/o empacadoras de cualquier

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 persona juridica o natural que contrate los
2 servicios de la Compañía.- DOS.- La compañía se
3 dedicará además a la importación, exportación,
4 comercialización de todos los productos que se
5 obtengan, sobre la base de la producción agrícola
6 de ciclo corto como perenne (banano, palma
7 africana, maíz, soya, arroz, café, cacao, madera,
8 frutas varias, etce),.- TRES.- Realizar a través de
9 terceros el transporte por vía terrestre, fluvial,
10 aérea o maritima de toda clase de mercaderías de
11 pasajeros, carga, materiales de construcción,
12 productos agropecuarios, bioacuáticos, etcetera,
13 CUARTO.- A la actividad agrícola en todas sus
14 fases esto es cultivar, cosechar, procesar y
15 comercializar productos agrícolas tanto de ciclo
16 corto como perennes.- CINCO.- Publicidad y
17 promoción, comercial de productos de consumo
18 general, mercancías o servicios, así como a la
19 realización de campañas de anuncios comerciales a
20 cargo de terceros ya sean éstas personas naturales
21 o juridicas. Elaboración de artes, grabaciones,
22 suñas fotográficas de tipo publicitario así como la
23 coordinación técnica relacionada con el negocio
24 publicitario y de librerías.- No podrá dedicarse
25 a la comunicación social.- SEIS.- Compraventa por
26 mayor o menor y/o permuta y/o distribución y/o
27 consignación de productos químicos, materia
28 activa o compuesto para la rama -



1 veterinaria y/o humana, profilácticas o curativa en
2 todas sus formas de aplicaciones.- SIETE.- La
3 Compañía podrá exportar toda clase de maquinarias
4 agroindustrial que sus fines requieran.- OCHO.- A
5 la compra de toda clase de productos agrícolas, con
6 el fin de procesarlos y/o comercializarlos.- NUEVE.-
7 A la actividad pesquera en todas sus fases,
8 incluyendo la extracción y captura, el
9 procesamiento, estos son, la conservación,
10 congelamiento y transformación de productos
11 pesqueros, servicios de mantenimiento, limpieza y
12 reparación de maquinarias insutrial en empacadoras
13 propias o de compañías contratantes y a su
14 elaboración de conservas de pescados y sus
15 derivados.- DIEZ.- Al cultivo, desarrollo y cosecha
16 de camarón en diferentes especies y tamaños,
17 mediante piscinas artificiales, su
18 industrialización, procesamiento y
19 comercialización.- ONCE.- A la prestación de
20 servicios administrativos en materias de
21 comercialización nacional y/o internacional, en lo
22 que la industria del camarón y otras especies se
23 refiere.- DOCE.- Podrá dedicarse a la producción de
24 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas
25 mediante la instalación de laboratorios.- TRECE.-
26 Se dedicará a la compra y venta de materias primas
27 para el fomento y cultivo de productos agrícolas.-
28 QUINCE.- A la importación y exportación de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias metalmecánica y textil.-

DIECISEIS.- Desarrollo crianza y explotación de ganado mayor y menor, importar ganado y productos necesarios para la ganadería, puericultura y

6 avícolas.- DIECISIETE.- Podrá comprar y permutar y

7 suscribir por cuenta propia participaciones de

8 compañías limitadas y acciones de compañías

9 anónimas.- DIECIOCHO.- Se dedicará a la compraventa

10 de materias primas para el fomento y cultivos de

11 semillas, maquinarias, equipos, insumos, y demás

12 elementos relativos la actividad pesquera. Podrá

13 constituirse en representante o distribuidor de

14 tales productos o equipos.- DIECINUEVE.- Se

15 dedicará a la construcción de toda clase de

16 edificios, centros comerciales, residenciales,

17 condominios, etcetera,. VEINTE.- Así mismo se

18 deicará a la construcción de puentes y carreteras

19 pistas para la navegación aérea y aeropuestos.- La

20 compañía podrá importar, comprar o vender o

21 arrendar maquinarias liviana y pesada para la

22 construcción.- VEINTIUNO.- Se dedicará además a la

23 compraventa, corretaje, permuta, agenciamiento,

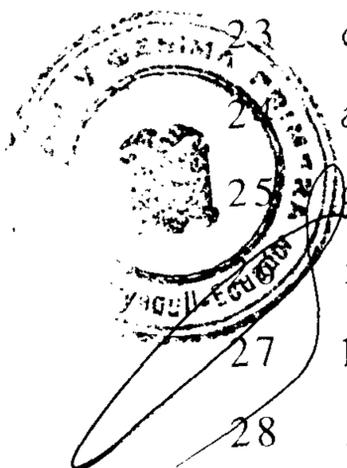
24 administración y anticresis de bienes inmuebles,

25 diseños, construcción y venta de lotizaciones,

inmuebles, bajo el régimen de Propiedad

27 Horizontal.- VEINTIDOS.- Así también se dedicará a

28 la venta, compra, importación, exportación,



1 fabricación y comercialización de toda clase de
2 automotores y toda clase de equipos, repuestos,
3 llantas y accesorios automotrices.- VEINTITRES.-
4 Podrá brindar asesoramiento técnico administrativo a
5 toda empresa dedicados a la compra, venta,
6 importación, producción, y comercialización de toda
7 clase de equipos, repuestos, llantas y accesios
8 aplicables en todo tipo de automotores.-
9 VEINTICUATRO.- A la compraventa, distribución,
10 importación, exportación y/o representación de
11 aeronaves, helicópteros, y sus motores, equipos de
12 y accesorios, sus instrumentos y partes.-
13 VEINTICINCO.- A la administración, arriendo
14 permuta compra, venta de bienes inmuebles, ya sean
15 urbanos y/o rurales.- VEINTISEIS.- A la actividad
16 agrícola de la madera en todas sus fases esto es
17 cultivar, cosechar, procesar, importar, exportar y
18 comercializar todos los productos que se obtengan
19 en base a la madera.- VEINTISIETE.- A la actividad
20 de la floricultura en todas sus fases esto es
21 cultivar, cosechar, procesar importar, exportar y
22 comercializar todos los productos que se obtengan
23 en base a la floricultura.- VEINTIOCHO.- Formación,
24 diseño creación e implementación de centros
25 educativos y/o programas especiales de educación y
26 aprendizaje y difusión de la cultura y para la
27 enseñanza, dentro de los subsistemas escolarizados
28 no escolarizados en los diferentes niveles que

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

permite la Ley.- VEINTINUEVE.- Importación,
representación, distribución y venta de equipos y
partes, programas y accesorios de computación,
dispositivos electrónicos y equipos de oficina,
así como la venta de repuestos y suministros.

6 Desarrollar sistemas de computarizados a pedido de
7 cliente así como su instalación y soporte.
8 Procesamiento computarizados de información y
9 documentación para estudios, investigación de
10 mercado, encuestas, análisis de resultados.-

11 TREINTA.- La compañía podrá distribuir, vender,
12 conceder licencia de software y hardware en
13 representación de compañías extranjeras de tal
14 forma que podrá a nombre de ella realizar todos los
15 actos y contratos necesarios que requieran en
16 Ecuador.- **ARTICULO TERCERO.- PLAZO:** La compañía

17 tendrá un plazo de duración de cincuenta años
18 contados a partir de a fecha de inscripción de la
19 presente escritura pública en el registro mercantil
20 correspondiente.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-**

21 El capital autorizado de la compañía es de MIL
22 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMERICA, y el capital suscritos es de OCHOCIENTOS
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá
27 ser aumentado por resolución de la junta general de
28 accionistas.- **ARTICULO QUINTO.- DE LAS**



1 **ACCIONES.-** La Sociedad considerara titular de las
2 acciones y accionistas de la compañía a aquel que
3 conste como tal en el libro de Acciones y
4 Accionistas. En caso de transferencia, perdida o
5 daño, se observara lo establecido en la Ley de
6 Compañía.- **ARTICULO SEXTO.- DE LA EMISION DE LAS**
7 **ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las
8 acciones suscritas y pagada se emitirán con la firma
9 del Presidente y del Gerente General conforme a lo
10 dispuesto en la Ley de Compañías vigente, hasta
11 dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de
12 inscripción de la escritura de constitución de
13 compañías, cualquier título o acción conferido antes
14 de la inscripción del contrato será nulo.- **ARTICULO**
15 **SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION.-** La compañía será
16 gobernada por la Junta General de accionistas y
17 administrada por un Presidente y Gerente General.-
18 **ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
19 **ACCIONISTAS.-** La Junta general de Accionistas
20 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo
21 de la compañía. Para su constitución deberá cumplirse
22 lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y
23 siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías
24 según los casos. la Junta General ordinaria se
25 reunirá por lo menos una vez al año dentro de los
26 tres primeros meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía. La
28 extraordinaria se reunirá en cualquier epoca en

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



3
DEL CANTON
4
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
5
DIAZ CASQUETE

que fuera convocada por el presidente, cuando éste lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista que represente por lo menos el veintivinco por ciento de capital social. Indicando asuntos que desean se consideren y resuelvan. La

6 Junta General estará presidida por el Presidente de
7 la Compañía y como Secretario actuara el Gerente
8 General. En caso de ausencia de alguno de los
9 funcionarios indicados los accionistas podrán
10 designar Presidente y/o Secretario de la Junta al
11 momento de la reunión.- **ARTICULO NOVENO.-** La
12 responsabilidad de los accionistas de la compañía
13 por las obligaciones sociales se limita únicamente
14 al monto de sus aportaciones individuales a la
15 Compañía, salvo las excepciones de ley.- **ARTICULO**
16 **DECIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-** La Junta
17 Generalde Accionistas, se ordinaria o
18 extraordinaria, será convocada por la prensa, en
19 uno de los periódicos de mayor circulación en el
20 domicilio principal de la compañía, con ocho días
21 de anticipación por lo menos, al fijado para la
22 reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la
23 Junta General de Accionistas se entenderá
24 válidamente convocada y constituida cuando se
25 cumplan las condiciones determinadas en el artículo
26 doscientos treinta y ocho la Ley de compñías. La
27 convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora,
28 y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**

1 **PRIMERO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA**
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada acción liberada
3 del capital social da derecho a un voto a su
4 titular en Junta General de Accionistas, las
5 resoluciones se tomaran por mayoría simple del voto
6 del capital pagado, concurrente a la reunión
7 excepto cuando la Ley disponga lo contrario. De
8 cada sesión de Junta general se levantará un acta
9 que será suscrita por el Presidente. y Secretario
10 de la Junta. Las acciones no liberadas con derecho
11 a voto lo tendrán en la proporción a su valor
12 pagado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
14 **ACCIONISTAS.- UNO)** Nombrar y remover al
15 Presidente y al Gerente General y demás
16 funcionarios administrativos de la compañía. La
17 Junta fijará las remuneraciones de los funcionarios
18 que designe. Para la designación, remuneraciones y
19 remoción de los empleados administrativos de la
20 compañía se estará a los dispuestos en el artículo
21 Décimo Cuarto literal C del presente estatuto.-
22 **DOS)** Conocer anualmente las cuentas, el balance,
23 los informes que le presentara a los
24 administradores y comisarios acerca de los negocios
25 sociales y dictar la resolución correspondiente.-
26 **TRES)** Resolver acerca de la distribución de los
27 beneficios sociales; **CUARTO)** Resolver acerca de
28 la formación de los fondos de reserva legal y



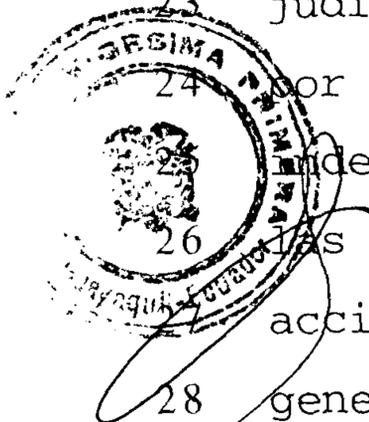
DEL CANTON
GUAYAQUIL
4
Dr. MARCOS N.
5
DIAZ CASOQUETE

facultativa; **QUINTO)** Acordar todas las modificaciones del Estatuto Social; **SEXTO)**

Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la compañía, entre los que no se incurra la representación legal de la misma, sino estuviere expresamente contemplada en el estatuto social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL**

PRESIDENTE.- El presidente accionista o no de la Compañía ejerce la representación legal judicial o extrajudicial de la sociedad en subrogación del Gerente general. Será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Entre otras, sus atribuciones son las siguientes: Presidir la Junta General de Accionistas, coordinara, y supervisara el normal desarrollo de las actividades de la compañía y los demás deberes y atribuciones que la ley y el presente estatuto le señalen. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE**

GENERAL.- El Gerente General accionista o no de la compañía tiene a su cargo la administración de la compañía y ejercicio de la representación legal judicial y extrajudicial de la misma. Será elegido por el periodo de CINCO AÑOS y podrá ser reelegido indefinidamente. Entre otras sus atribuciones serán las siguientes: a) convocar a junta general de accionistas; b) Actuar de secretario en las juntas generales; c) Designar a los empleados



1 administrativos de la compañía determinando sus
2 funciones y remuneraciones con facultad de
3 removerlos de acuerdo al presupuesto aprobado por
4 la Junta General de Accionistas; d) Presentar a
5 consideración de la junta general de accionistas el
6 informe anual de labores, el balance anual, y las
7 cuentas de perdidas y ganancias, así como a
8 propuesta de distribución de beneficios, en el
9 plazo de sesenta días desde la terminación del
10 ejercicio económico de la compañía; e) Realizar
11 todas las gestiones y actos y contratos afines o
12 conexos con el objeto social de la compañía dentro
13 de lo que estipula el presupuesto aprobado por la
14 Junta General de Accionistas; f) Elaboración del
15 presupuesto anual de la compañía el cual será
16 presentado sesenta días antes de la terminación del
17 ejercicio económico para su aprobación por la junta
18 general de accionistas y de las limitaciones que
19 imponga el presente estatuto social y de las demás
20 atribuciones y deberes señalados en la ley y el
21 presente estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**

22 **REPRESENTACION LEGAL Y FUNCIONES**

23 **ADMINISTRATIVAS.**- La representación legal la
24 ejerce el Gerente General en forma individual.-

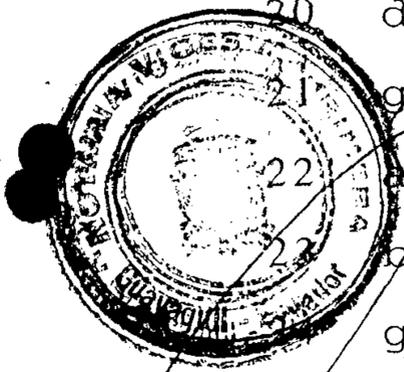
25 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACION.-**

26 La junta general de accionistas designará un
27 comisario accionista o no de la compañía quien
28 ejercerá sus funciones de fiscalización durante un



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

año. Pudiendo ser reelegido indefinidamente. La
junta general puede revocar el nombramiento de
comisario en cualquier tiempo aun cuando el asunto
no figure en el orden del día en caso de la falta
definitiva del comisario, el gerente general
convocara a la junta general para que se proceda a
efectuar la designación correspondiente.- **ARTICULO
DECIMO SEPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES
DEL COMISARIO.- UNO)** Vigilar que se cumpla como
lo dispuesto en el artículo veinte de la ley de
compañías, **DOS)** Vigilar la correcta administración
de la compañía y todas sus operaciones; **TRES)**
Preparar para consideración de la junta general de
accionista el informe anual sobre los negocios
sociales.- **CUATRO)** Las demás atribuciones y
deberes que le corresponden de conformidad a la ley
y las que la junta general de accionistas
considere.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS
BALANCES.-** En el plazo máximo de sesenta días
desde el treinta y uno de diciembre de cada año, el
gerente general realizara a consideración de los
accionistas para su aprobación en junta general, el
balance y estados de cuenta de perdidas y
ganancias. Los indicados documentos deberán estar a
disposición de los accionistas por lo menos quince
días antes de la fecha fijada para la reunión de la
junta general de accionistas convocada para tal
efecto.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS**



1 **UTILIADES.**- Las utilidades liquidas y percibidas
2 se repartirán entre los accionistas a prorrata del
3 valor pagado de sus respectivas acciones, previo
4 reparto de las utilidades liquidas se deducirá un
5 porcentaje no menor del diez por ciento anual,
6 destinado a formar el fondo de reserva legal hasta
7 que este alcance por lo menos el cincuenta por
8 ciento del capital social. Sin perjuicio de que por
9 resolución de junta general los accionistas
10 acuerden integrar un fondo de reserva facultativo.
11 Para tal efecto, se aplicaran los artículos
12 doscientos noventa y siete y doscientos noventa y ocho
13 de la Ley de compañía.- **ARTICULO VIGESIMO: DE LA**
14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- La
15 compañía podrá disolverse en los casos establecidos
16 por la Ley y además en cualquier época cuando así
17 lo acuerden los accionistas en resolución de junta
18 general tomado de conformidad a la ley. Para la
19 liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto
20 por la ley de compañía, sección décima segunda.-
21 **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
22 **CAPITAL.**- El capital socil de la compañía se
23 encuentra integramente suscrito encontrándose
24 pagado de la siguiente forma: A) VIRGINIA
25 RIVADENEIRA ZAVALA, suscribe CUATROCIENTAS acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y
27 paga el veinticinco por ciento de su valor esto es
28 la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC002745-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **COMPAÑÍA DE SERVICIOS AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A.**
ISBEJXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MARIA LORENA CHONG QUI ESPINOZA	100.00
VIRGINIA MARIA RIVADENEIRA ZAVALA	100.00
TOTAL	US\$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.23 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 03 DE MAYO DE 2002.

L. Macías
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3079239

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: VILLACIS ARDITTO EDUARDO IVAN

Fecha Reservación: 04/03/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE SERVICIOS AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A. COSERAGIB
Aprobado
- 2.- COMPAÑIA DE SERVICIOS AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A. COMSERAGIB ✓
Negado SU MISMA RESERVA TRAM.N.3079238 DE 04/03/2002.
- 3.- COMPAÑIA DE SERVICIOS AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A. ISBEJ
Aprobado
- 4.- COMPAÑIA DE SERVICIOS AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A. ISBEJSA ✓
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (3)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 02/06/2002 ✓
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

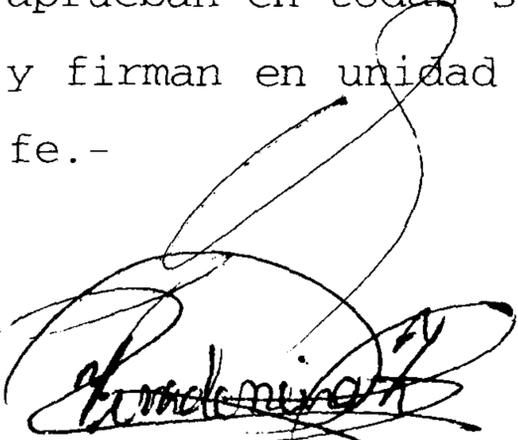
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASOQUETE

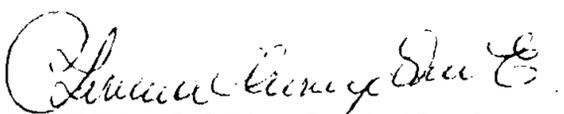
NORTE AMERICA, en numerario y al contado. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de cantón Guayaquil; B) MARIA LORENA CHONG QUI ESPINOZA, suscribe CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor esto es la suma de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, en numerario y al contado. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas será pagado en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de cantón Guayaquil. Las aportaciones constan en el certificado de integración de capital de la compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.- **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACION.**- Los accionistas declaran que autorizan a el abogado Ivan Villacis Arditto y/o a la abogada María Lorena Chong Qui Espinoza a que realicen todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad y los faculta para que con su sola firma, otorgue cualquier escritura de convalidación, rectificación o ampliación de la misma, siempre y

1 cuando no altere su contenido de manera
2 sustancial.- Agregue usted señor Notario, las demás
3 formalidades de Ley para la validez de este
4 instrumento.- f) Ilegible.- Abogado Ivan Villacis
5 Arditto.- Registro número seis mil novecientos
6 ochenta y siete.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
7 Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a
8 Escritura Pública, para que surtan todos sus
9 efectos legales.- Se agrega documento de Ley.-
10 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
11 Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la
12 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican
13 y firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy
14 fe.-



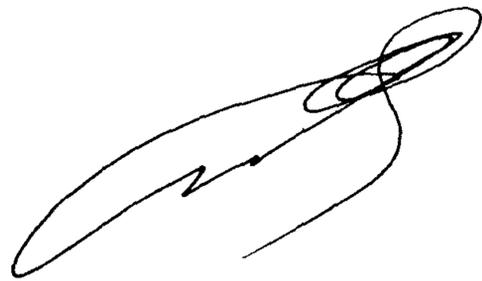
15
16
17
18 VIRGINIA RIVADENEIRA ZAVALA

19 Ced. U. No. 091026265-7

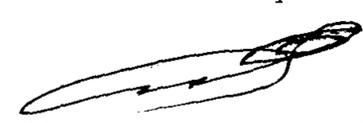


22
23 MARIA LORENA CHONG QUI ESPINOZA

24 Ced. U. No. 0111472520



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico
y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DEAZ CABRERA
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 02-G-IJ-0003912, dictada por Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), el 4 de Junio del 2002; se tomó nota de la Aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE SERVICIOS AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A. ISBEJ, otorgada ante mí, el 3 de Mayo de 2002.- Guayaquil, cuatro mil dos mil dos.-



[Signature]
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

ESPACIO
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

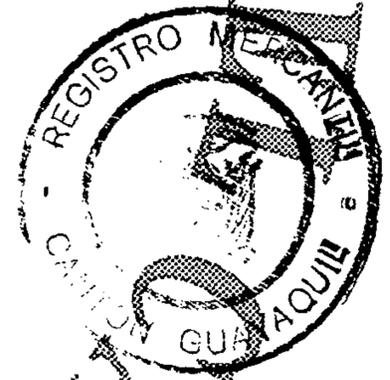
000 12

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003912, dictada el 4 de Junio del 2002, por la Directora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de **COMPANÍA DE SERVICIOS AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A. ISBEJ**, de fojas 75.248 a 75.268, Número 11.624 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.586 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, diez de Junio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 18356
LEGAL: RICARDO FLORES
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.SG.2002. 010157

Guayaquil,

5 JUL 2002

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía *COMPANÍA DE SERVICIOS AGRICOLAS ISLA BEJUCAL S.A. ISBEJ*, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos

Secretario General
Ab. Miguel Martínez Dávalos

Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

MMD/jch